

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, EN CONSECUENCIA SIN DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, Y DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTO AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EL PRÓXIMO 11 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN PRIMERA CONVOCATORIA Y, EN SU DEFECTO, EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. OBJETO DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración de RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S.A. (“**Renta Corporación**” o la “**Sociedad**”), ha acordado en su sesión de 22 de octubre de 2014 convocar la Junta General Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 11 de noviembre de 2014 en primera convocatoria y, en su defecto, el 12 de noviembre de 2014 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, bajo el Punto Primero del Orden del Día, la aprobación de un aumento de capital mediante compensación de créditos contra la Sociedad que reúnen las condiciones establecidas en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 286, 296 y 301 de la LSC y concordantes, la referida propuesta de acuerdo a la Junta General requiere la formulación por el Consejo de Administración del siguiente informe.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

El aumento de capital por compensación de créditos que se propone a la Junta General para su aprobación trae causa y se justifica, en el marco de la propuesta de convenio (la “**Propuesta de Convenio**”) aprobada dentro del concurso voluntario de acreedores instado por la Sociedad y las sociedades de su grupo Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U. (según se informó en el Hecho Relevante de 31 de enero de 2014), como medida para viabilizar la Sociedad y su grupo y como la mejor alternativa para proteger los derechos de sus acreedores.

En fecha 8 de julio de 2014 el Juzgado Mercantil nº 9 de Barcelona dictó sendas sentencias por las que se aprobó la propuesta de convenio de acreedores formulada.

En fecha de 14 de julio de 2014, en cumplimiento de lo establecido en la Propuesta de Convenio, la Sociedad, en su condición de Socio/Accionista Único de las sociedades Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., adoptó los acuerdos de fusión por absorción de Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., por parte de Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., acuerdos que, a fecha de hoy, constan inscritos en el Registro Mercantil de Barcelona.

Como consecuencia de la fusión, Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., se extinguieron transmitiendo en bloque a Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., sus respectivos patrimonios sociales, adquiriendo esta última por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas, y entre ellos las posiciones deudoras de las sociedades absorbidas objeto del mencionado convenio.

En fecha de 15 de octubre de 2014, la Sociedad asumió, en cumplimiento de la Propuesta de Convenio, la posición deudora respecto de parte de las deudas objeto del mencionado convenio (descritas más adelante en el presente documento), por los importes que resultan de la aplicación del mismo, de forma que parte de los créditos de parte de los acreedores concursales de Renta Corporación Real Estate ES, S.A.U., Renta Corporación Core Business, S.L.U., y Renta Corporación Real Estate Finance, S.L.U., lo son hoy frente a la Sociedad.

En el referido contexto, el acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General es un aumento de capital por compensación de algunos de los créditos correspondientes a los acreedores de la Sociedad que, en el marco de la Propuesta de Convenio, aceptaron la alternativa de convertir sus respectivos créditos en créditos participativos (o mantener dicha naturaleza en el caso que ya la tuvieran con anterioridad a la declaración del concurso de acreedores), y (i) la posterior conversión de parte de sus créditos en acciones de la Sociedad y (ii) amortización de sus restantes créditos, a través de los mecanismos previstos en la Propuesta de Convenio.

A los efectos oportunos, se deja expresa constancia de que, con anterioridad a la suscripción de este documento, algunos de los acreedores han transmitido parte de sus créditos frente a la Sociedad a terceros, siendo en consecuencia, los acreedores que compensan los créditos, los que resultan del Anexo al presente Informe.

De conformidad con lo establecido en la Propuesta de Convenio, dado que el Convenio fue aprobado, todos los créditos se consideran vencidos anticipadamente, sin descuento, con efectos desde la fecha de la sentencia que aprobó la Propuesta de Convenio, esto es, desde la fecha de 8 de julio de 2014 (la "**Fecha de Eficacia del**

Convenio”), sin perjuicio de las quitas, esperas y demás condiciones establecidas en la Propuesta de Convenio.

3. INFORMACIÓN SOBRE LOS CRÉDITOS

3.1. Descripción de los créditos a compensar. Identidad de los aportantes.

De conformidad con los artículos 301 LSC y 168.3 del Reglamento del Registro Mercantil (“RRM”), en el **Anexo I** del presente informe, se detallan los créditos cuya compensación se producirá (los “Créditos”), así como la identidad de sus respectivos acreedores, información que concuerda con la contabilidad social.

Todos los créditos que serán objeto de compensación son líquidos, vencidos y exigibles y, por tanto, cumplirán las características expresadas en el artículo 301 LSC.

3.2. Número y valor nominal de las acciones emitidas en contraprestación.

Se emitirán las acciones que correspondieran para cubrir totalmente el 100% del valor (que se corresponde con el que resulta de la contabilidad social) de cada uno de los créditos objeto de compensación, a razón de una (1) acción, de un euro de valor nominal, por cada euro de crédito.

Consecuentemente, de conformidad con la relación de conversión indicada en el párrafo anterior, el número de acciones a emitir en el aumento de capital proyectado es de 5.611.936 acciones.

Todas las acciones que se emitan, en su caso, serán de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta. Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones actualmente en circulación, a partir de la fecha de su emisión, entendiéndose por tal fecha la de adopción del acuerdo de aumento de capital por parte de la Junta General de Accionistas de la Sociedad. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

3.3. Certificación del Auditor de Cuentas de la Sociedad.

A los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y 168 RRM, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se pondrá a disposición de los accionistas una certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que acreditará que, una

vez verificada la contabilidad social de la misma, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los Créditos, que constan detallados en el Anexo I del presente Informe. Dicho certificado acreditará, además que, de conformidad con la contabilidad de la Sociedad, la totalidad de los Créditos son líquidos, vencidos y exigibles conforme a lo establecido en el artículo 301 LSC.

4. CARACTERÍSTICAS DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

4.1. Importe del aumento del capital social.

El importe del aumento del capital social será de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), cuantía necesaria para cubrir el 100% del importe de los Créditos.

El aumento de capital se efectuará mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 acciones, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas.

4.2. Tipo de emisión, prima y modalidad del aumento.

Las nuevas acciones se emitirán por su valor nominal de un (1) euro.

Las acciones que se emitan en virtud del aumento de capital objeto de este informe no llevarán aparejada prima de emisión.

4.3. Contravalor.

El contravalor del aumento de capital consistirá en la compensación del 100% del importe de los Créditos.

4.4. Derecho de suscripción preferente.

No existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones por no consistir la contraprestación del aumento de capital en aportaciones dinerarias, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la LSC.

4.5. Delegación de facultades.

Se propone que se faculte a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario de dicho órgano, para la realización, por cualesquiera de ellos por si solo, de todos los actos que sean precisos para lograr la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de

Barcelona y Madrid y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

5. PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo expuesto en el presente informe, se ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aumento del capital social mediante compensación de créditos, en consecuencia sin derecho de suscripción preferente, por un importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), mediante la emisión y puesta en circulación de 5.611.936 nuevas acciones ordinarias, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente mediante la compensación de créditos contra la Sociedad, consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales, y delegación de facultades en el Consejo de Administración para la realización de todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones emitidas en virtud del aumento de capital.

Aumentar el capital social, actualmente fijado en VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (27.276.575.-Euros), en el importe de CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (5.611.936.-euros), dejándolo fijado en TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (32.888.511.-euros).

El valor nominal de las acciones a emitir se desembolsará mediante la compensación de créditos contra la Sociedad que reúnen las características del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), todo ello conforme a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

1. Descripción de los créditos

Las acciones que se emiten son suscritas y desembolsadas por las personas y mediante la compensación de los créditos que se detallan en el Anexo 1 a la presente.

2. Verificación de los créditos, número y valor nominal de las acciones a entregar y suscripción de las mismas

Con anterioridad a esta Junta los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad han suscrito el informe que los accionistas han examinado (y aprueban en este acto), que se adjunta a la presente Acta como Anexo 2, y que versa sobre la naturaleza y características de los créditos en cuestión (incluida la fecha en que fueron contraídos, la identidad de los aportantes, el número de acciones a emitir y la cuantía del aumento de capital). En dicho informe se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social.

Todo ello concuerda con los datos de la contabilidad social debidamente verificada por el auditor de la Sociedad, tal como se desprende del certificado emitido por dicho auditor mencionado a continuación.

A los efectos de lo establecido en el artículo 301 LSC y 168 RRM, se ha obtenido la preceptiva certificación emitida por el auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social de la Sociedad, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre los créditos que constan en el presente acuerdo, y que los mismos son líquidos, vencidos y exigibles.

El informe y certificado mencionados se incorporarán a la escritura pública que documente la ejecución del aumento.

El importe del aumento de capital coincide con el 100% del importe de la totalidad de los citados créditos.

Se emiten las acciones para cubrir totalmente el 100% del importe de cada uno de los créditos objeto de compensación, a razón de una (1) acción, de un euro de valor nominal, por cada euro de crédito.

Consecuentemente, de conformidad con la relación de conversión indicada en el párrafo anterior, el número de acciones que se emiten en el aumento de capital es de 5.611.936 acciones.

Las nuevas acciones emitidas son suscritas por las personas identificadas en el Anexo 1 mediante la compensación de sus respectivos créditos.

3. Tipo de emisión y prima

Las nuevas acciones se emiten por su valor nominal de un (1) euro.

Las nuevas acciones se emiten sin prima de emisión.

4. Contravalor

El contravalor del aumento de capital consiste en la compensación del 100% del importe de cada uno de los créditos.

El valor nominal de las nuevas acciones queda íntegramente desembolsado mediante la compensación de los créditos.

Los accionistas aceptan unánimemente en este acto las aportaciones realizadas y, en consecuencia, declaran íntegramente suscritas y desembolsadas por su total valor nominal las acciones emitidas, con efectos desde el día de hoy, fecha en que entran en vigor los derechos inherentes a tales acciones

5. Representación de las nuevas acciones

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“IBERCLEAR”).

6. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación a partir de la fecha de su emisión, entendiéndose por tal fecha la de adopción del acuerdo de aumento de capital por parte de la Junta General de Accionistas. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

7. Derecho de suscripción preferente

No existe el derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones por no consistir la contraprestación del aumento de capital en aportaciones dinerarias, a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC.

8. Solicitud de admisión a negociación

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE), con sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

9. Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia del aumento de capital, se acuerda modificar el artículo 5º de los Estatutos Sociales que, con expresa derogación de su actual redactado, pasará a ser del siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. El Capital Social es de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS ONCE EUROS (32.888.511.-Euros). Está dividido en 32.888.511 acciones ordinarias de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, pertenecientes a una única clase y serie. Todas las acciones se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas.”

10. Delegación de Facultades

Se acuerda facultar a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario, con toda la amplitud que se requiera en derecho, para que cualesquiera de ellos por si solo pueda, con carácter indicativo y no limitativo:

- i. Realizar todos los trámites necesarios para la admisión a negociación de las acciones resultantes del aumento de capital en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad y la inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE) de las nuevas acciones emitidas así como para su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR.
- ii. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la oferta de emisión y/o la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos en nombre y

representación de la Sociedad, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero para los fines previstos en este acuerdo.

Barcelona, 23 de octubre de 2014

Don Luis Hernández de Cabanyes

Don David Vila Balta

Don Blas Herrero Fernández

Don Juan Gallostra Isern

Don Carlos Tusquets Trías de Bes

Doña Elena Hernández de Cabanyes

Don Javier Carrasco Brugada

ANEXO I

LISTADO DE CRÉDITOS

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>GRUPO EMPRESARIAL SAN JOSÉ, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Pontevedra, calle Rosalía de Castro, nº 44, inscrita en el Registro Mercantil de Pontevedra en la hoja PO-609 y titular de N.I.F. A-36.046.993.</p>	<p>Crédito originado como consecuencia de la suscripción de contrato privado de compraventa en fecha 21 de diciembre de 2007.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	80.393	80.393

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 89, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-549.293 y titular de N.I.F. A-86602158.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	1.643.999	1.643.999

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>ING BANK N.V., sociedad anónima debidamente constituida y existente de conformidad con la legislación de los Países Bajos (naamloze vennootschap), con sede oficial (statutaire zetel) en Ámsterdam, Países Bajos, con domicilio social en Bijlmerplein 888, 1102 MG Ámsterdam Zuidoost, Países Bajos, e inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Holanda con el número 33031431 y con N.I.F. N0034159D.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	974.133	974.133

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>DON SERGIO LERMA VERDE de nacionalidad español, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, con domicilio en Madrid, calle Orense, nº 81, 4ª, y titular de N.I.F. 35064473-F.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguiente condiciones:</p> <p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p> <p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euríbor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p> <p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p> <p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>	448.924	448.924

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>JORMAVI, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Barcelona, calle Josep Irla i Bosch, 1-3, 6ª planta, derecha, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja B-5518 y titular de N.I.F. B-59180141.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euríbor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	448.924	448.924

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>CAIXA GERAL DE DEPÓSITOS, S.A., sociedad de nacionalidad portuguesa con domicilio en Lisboa (Portugal), Avenida João XXI, nº 62, inscrita en el Registro Comercial de Lisboa con el número 500960046 y código fiscal de su nacionalidad 500960046.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euríbor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	673.385	673.385

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, calle Velázquez, nº 34, Esquina Goya nº 35, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la hoja M-2.715 y titular de N.I.F. A-28000727.</p>	<p>Crédito sindicado elevado a público ante la Notario de Barcelona Doña Berta García Prieto mediante escritura de fecha 15 de febrero de 2007 con número 815 de su protocolo.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <p>a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito.</p> <p>b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euríbor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno.</p> <p>c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes.</p> <p>d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil.</p>	1.340.766	1.340.766

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>DOÑA ANTONELLA ROMANÍ, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltera, con domicilio en Madrid, calle Modesto Lafuente, nº 15, 4º 6ª, titular de pasaporte de su nacionalidad C319172 y de NIE Y1412741-A.</p>	<p>Crédito originado en fecha de 26 de marzo de 2013 como consecuencia de reclamación por obras en la finca registral domiciliada en Madrid, calle Cardenal Cisneros, nº 19, 2º A, adquirida por la acreedora a RENTA CORPORACIÓN CORE BUSINESS, S.L.U.</p> <p>Transformado en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	144	144

Acreedor	Características del crédito y fecha en que fue contraído	Importe del crédito conforme al Balance de 16 de octubre de 2014 (euros)	Acciones a asignar
<p>TDF CASADEVALL & MARTÍN, S.L., sociedad de nacionalidad española con domicilio en Barcelona, calle Provença, nº 238, 2º 4ª, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en la hoja B-214.583 y titular de N.I.F. B-61541934.</p>	<p>Diversos créditos originados en virtud de las facturas de fechas 12.07.2011, 09.09.2011, 13.09.2011, 10.10.2011, 08.11.2011, 30.12.2011, 10.01.2012, 07.02.2012, 10.03.2012 y 15.02.2013, correspondientes a retenciones del 5% del total de una obra.</p> <p>Transformados en crédito participativo como consecuencia de la aprobación del convenio concursal por medio de sentencia dictada por el Juzgado de lo Mercantil nº 9 de Barcelona en fecha 8 de julio de 2014, con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) La DEUDORA no podrá amortizar anticipadamente el crédito. b) Los créditos devengarán al final de cada ejercicio social un tipo de interés variable consistente en el Euribor a un año más un margen. El margen será: del 1 %, si el beneficio neto consolidado de la Sociedad y RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE ES, S.A.U., supera los diez millones de euros; del 2 %, si supera los veinte millones de euros; y del 3 %, si supera los treinta millones de euros. Si el beneficio neto consolidado es inferior a los diez millones de euros, no se devengará interés variable alguno. c) En orden a la prelación de créditos, el crédito se situará después de los acreedores comunes. d) El crédito participativo se considerará patrimonio neto a los efectos de reducción de capital y disolución de sociedades previstas en la legislación mercantil. 	1.268	1.268